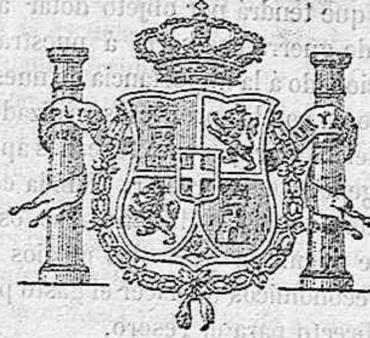


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	7	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	50

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 17 de Setiembre de 1872.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

El Capitan general de Cataluña participa que la columna del Coronel Font de Mora ha tenido un encuentro con la faccion Saballs, causándole tres muertos vistos y considerable número de heridos.

Castelludo, con 60 hombres de la de Tristany, ha estado en Toral, donde ha exigido un trimestre de contribucion.

Las de Miret, Quico, Nastallat y Cura de Martorell reunidas se hallaban ayer por las Poblans y Monmell. Cuatro columnas las persiguen.

El Capitan de los Voluntarios de Reus, Forras, sorprendió y dispersó en Abriñana una partida de 50 hombres, procedentes de las últimas citadas, causándoles algunos heridos.

En el resto de la Península completa tranquilidad.

(Gaceta del dia 18 de Setiembre de 1872.)

No ha tenido lugar ningun encuentro con las facciones de Cataluña.

Una partida de facciosos disparó contra uno de los trenes que marchaba en direccion á Zaragoza, sin que ocasionasen daño á persona alguna. El Capitan general ha tomado disposiciones para evitar estos atentados y las amenazas de que son objeto los maquinistas que conducen los trenes.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 16 de Setiembre de 1872.)

## DISCURSO

LEIDO

### POR S. M. EL REY

EN EL ACTO SOLEMNE DE ABRIRSE LAS CORTES el dia 15 de Setiembre de 1872.

Sres. Senadores y Diputados: Estoy penetrado de la más profunda satisfaccion al encontrarme entre vosotros con motivo de esta augusta y constitucional ceremonia. Al llegarme á la majestad de este Palacio, donde me esperabais vosotros, los escogidos por la Nacion para ser sus legisladores, recuerdo que yo tambien soy el elegido de las Cortes Constituyentes; pienso que de la voluntad nacional procede mi derecho; considero que en mí y en vosotros se simboliza la alianza de la Monarquía con el pueblo, y por virtud de esas memorias y estas ideas crecen en mi espíritu los sentimientos de cariño á este pais hidalgo, de amor á sus instituciones y de confianza en sus destinos, á la vez que en mi voluntad se arraiga la resolucion de marchar con vosotros por este camino de la libertad, lleno de asperezas y hordeado de abismos, pero á cuyo término se en-

cuentran la gloria y la consolidacion de las dinastías, y el sosiego moral y la material prosperidad de los pueblos.

Tengo tambien una verdadera satisfaccion en decirlos que nuestras relaciones con los Gobiernos de las demás Naciones descansan en la más franca amistad y revelan la más cordial inteligencia, sin que por causa alguna se hayan visto turbadas durante este período de paréntesis parlamentario.

Quisiera poder anunciaros el restablecimiento de las antiguas relaciones con la Santa Sede; mas con sincero dolor os digo que en este punto no se han logrado mis deseos, resultando vanos, segun vereis en la coleccion de documentos diplomáticos que os será presentada, los esfuerzos empleados con este objeto por mi Gobierno. No por eso descuío de ver remediada una situacion que me aflige, porque espero que la sabiduria y la prudencia del Sumo Pontifice podran llegar á persuadirle de que es tan sincero mi sentimiento de veneracion á su persona y de respeto á su poder espiritual, como es firme mi decision de vivir con los hechos y las ideas de mi tiempo y de mantener los decretos con pleno derecho establecidos por la Soberana voluntad de la Nacion española.

He recorrido una parte del territorio y visitado algunas poblaciones de España, porque deseo conocer y apreciar la situacion y las necesidades del país que me ha confiado la direccion de sus destinos: Vengo penetrado de las muestras de amor con que corresponden los españoles al cañón que les profeso, y me siento inspirado de un noble orgullo por regir un pueblo leal, honrado, laborioso, fácil á la disciplina de la ley, capaz para la libertad y amante del orden, y que para restaurar sus fuerzas y recobrar de sus males solo necesita reposo, administracion, legalidad y justicia.

Por dicha, sin acudir á medios extraordinarios, por la accion de la Autoridad, por el imperio de las leyes y merced al valor y á la disciplina de nuestro Ejército y al patriótico concurso de los Voluntarios de la Libertad, se ha restablecido casi por completo en toda España la paz de que está la Nacion tan necesitada; y aunque algunas facciones, rechazadas por los pueblos y perseguidas siempre por nuestras valerosas tropas, vagan todavía por Cataluña y Asturias; la insurreccion carlista, que tomo á los principios tan grave y amenazadora apariencia, ha dejado de afligir en las provincias del Norte; cuyos sencillos naturales, movidos de falaz consejo, fanatizados por criminales predicaciones y guiados á la pelea por ministros del Señor, piyudizados de su condicion e infieles á su vangelico encargo, es de esperar que ahora, desengañados y sumisos, se re-

signen con la legalidad, mientras que llegan á conocerla y amarla, y vivan sin turbar su tranquilidad propia y la del resto de España, cuidando sus intereses, que sólo por su culpa se perjudican, y gozando de sus especiales leyes, que nunca han dejado de respetarse, y que sólo por su culpa correrian riesgo de perderse.

Altas razones, muy conformes con mis personales sentimientos, han aconsejado una vez más usar de clemencia con los rebeldes: no por eso han quedado sin castigo la insurreccion y la sociedad sin defensa; mas como á las veces ocurre que nace cierta manera de impunidad del rigor mismo de las leyes, conviene arbitrar medios y establecer penalidades que, asegurando el castigo de los delitos y aumentando las garantías del orden, coincidan con las necesidades de los tiempos y se acomoden á las circunstancias sociales. Inspirado en estas ideas, mi Gobierno os presentará un proyecto de ley en los primeros dias de la legislatura.

Los asuntos de Ultramar han sido mirados por mi Gobierno con la solícita atencion que merecen. En Cuba se han dictado medidas, que la opinion unánime de sus habitantes reclamaba, para salvar la crisis económica y regularizar la administracion y el gobierno de la provincia. Esta obra se completará con proyectos que oportunamente os serán presentados.

Moralizar la administracion, dar vigor y fijeza á la accion del Gobierno y hacer que en todo y para con todos se cumpla la justicia, serán los procedimientos propios para inspirar confianza al país, restablecer la calma en los espíritus y conseguir la pacificacion de la Isla. Confío en que por tales medios, y contando con la fidelidad y el heroismo del Ejército y de la Armada, la resolucion de los Voluntarios y el patriotismo de los habitantes, quedarán en breve deshechos los propósitos criminales de quienes pretenden menoscabar nuestra integridad desgarrando el seno de la patria.

Ya la guerra, que há cuatro años-ensangrienta y arruina aquella hermosa provincia española, sólo se mantiene por escaso número de insurrectos; y á sofocarla por completo se apercibe con decision mi Gobierno, resuelto á enviar allí cuantos recursos sean precisos y cuantos soldados hagan falta, para que por la fuerza de nuestras armas prevalezca nuestra razon y quede triunfante nuestro derecho.

Entonces, fenecida la contienda y puesto á salvo el honor de España, habrá llegado para Cuba la hora apetecida de la libertad y de las reformas; que ya no se pondrán á cuenta de nuestra flaqueza, sino que serán el honrado y libre cumplimiento de promesas solemnes hechas á nombre de la Nacion por

las Cortes Constituyentes. Promesas comenzadas á cumplir para con la otra pacífica Antilla, donde el ensayo de algunas reformas permite esperar que puedan realizarse sin peligro cuantas sean necesarias para completar su organizacion política y administrativa.

Llamo vuestra especial atencion sobre el estado de la Hacienda: la crisis por que atraviesa es grave y difícil; pero no hay dificultad invencible para voluntades perseverantes y para espíritus alentados y serenos. En vez de vacilacion y flaqueza, mostremos resolucion y energía; y apercibidos de la situacion en que estamos, acudamos decididos á su remedio, para que logremos, por un esfuerzo digno de una raza tan vigorosa como la nuestra, corregir los abusos, simplificar los servicios, reducir los gastos, ensanchar las fuentes de riqueza, fomentar la prosperidad pública y levantar sobre inquebrantables cimientos el credito de la Nacion. Mi Gobierno, atento como debe á tan preferente cuidado, os dirá toda la verdad en los presupuestos que presentará á vuestro exámen en cuanto se constituya el Congreso, y que se acercan á la nivelacion cuanto lo han permitido las circunstancias extraordinarias del país. Mi Gobierno expondrá tambien á vuestra deliberacion los medios de enjugar el déficit, y un proyecto de Banco hipotecario que, facilitando los préstamos y los cambios, reduzca el interés del dinero en provecho del Tesoro y en beneficio de la agricultura nacional.

Asimismo os presentará un arreglo prudente con los tenedores de la Deuda pública que asegure el pago de sus intereses; y de esa suerte se elevarán esos valores, puestos por la Constitucion del Estado bajo la salvaguardia del honor nacional.

Una sincera exposicion de la verdad, una formalidad severa, una publicidad constante, un propósito firme de respetar todo derecho legítimo y de no malgastar la fortuna pública, serán á juicio de mi Gobierno los medios más seguros de constituir definitivamente la Hacienda de esta noble Nacion, que un dia consumió sus fuerzas en heróicas conquistas y gloriosos descubrimientos, y que nuevamente ha de engrandecerse ahora por la libertad, por la paz, por la economía y por el trabajo.

El Código penal y las otras leyes que rigen como provisionales, por autorizacion de las Cortes Constituyentes, serán sometidas á vuestro exámen y aprobacion, y así podreis, si por ventura lo estimais oportuno en vuestro saber y en vuestro celo, purgar esas leyes de los defectos que haya señalado la opinion ó acreditado la experiencia.

Otros varios proyectos os serán presentados por mi Ministro de Gracia y Justicia, y uno entre ellos dirigido á reformar la organizacion de la propiedad territorial, á fin de remediar algunos graves defectos de que adolece en las provincias del Norte, y en Aragon y Cataluña, tales como el de las cargas irredimibles, que mantienen la propiedad en estado de servidumbre, cuando la libertad es la condicion natural de la tierra, así como es la propia condicion de los hombres.

Usando de la autorizacion concedida por las Cortes Constituyentes, mi Gobierno se ocupa con la mayor actividad en los trabajos necesarios para publicar y plantear muy en breve la ley de Enjuiciamiento criminal y el Jurado, sin perjuicio de someterla á vuestro exámen y aprobacion.

Ya en 1.º de Octubre de 1871 hubo de presentarse á las Cortes un proyecto de ley sobre dotacion de la Iglesia. Este mismo proyecto os será de nuevo presentado por mi Gobierno.

El Ejército y la Armada, tan bravos, tan leales, tan disciplinados y tan sufridos, son dignos por su honroso comportamiento de toda vuestra solicitud:

el Gobierno someterá á vuestra aprobacion un proyecto de ley que tendrá por objeto dotar al país de un material de guerra necesario á nuestra seguridad, proporcionado á la importancia de nuestro Ejército, en armonía con los progresos realizados por la Europa moderna y propio para tenernos apercibidos á las contingencias del porvenir. Habida consideracion al estado de nuestra Hacienda, se os propondrán en este mismo proyecto los medios más convenientes y económicos de hacer el gasto preciso sin gravámen directo para el Tesoro.

Las frecuentes alteraciones á que por desgracia vive sometida la paz pública y las condiciones que rigen todavia la existencia del mundo moderno, hacen indispensable la conservacion de los ejércitos permanentes; pero la opinion reclama que sea el servicio de las armas una obligacion para todos los ciudadanos, y nó una desdicha inmerecida y un privilegio odioso para los desheredados de la fortuna. Mi Gobierno os presentará un proyecto de ley para abolir las quintas, perfeccionar nuestra organizacion militar, aumentar nuestro Ejército, disminuir la duracion del servicio y mejorar la condicion de nuestros soldados.

Para satisfacer las reclamaciones de la opinion, atender las necesidades de la Armada y estimular la vida y fomentar la riqueza de nuestros pueblos costaneros, dando á la industria de los mares la libertad que goza la industria de la tierra, se os presentará tambien un proyecto de ley aboliendo las matriculas de mar y dando nueva organizacion á nuestro servicio marítimo.

No debia desatender ni dar al olvido mi Gobierno los intereses del comercio y de la industria, los medios de comunicacion y los demás ramos de la administracion pública que afectan al bienestar material de los pueblos, acerca de los cuales os serán tambien sometidos varios proyectos.

El Código de comercio, destinado á armonizar este ramo de nuestra legislacion con los nuevos principios de libertad económica, y á ensanchar los moldes del Código vigente, demasiado estrechos para encerrar en ellos los Bancos, las Bolsas, las Asociaciones de crédito, las formas movilizadas del capital y los demás poderosos mecanismos de la vida moderna.

La ley de Minas, formada sobre las bases establecidas por el Gobierno provisional y completadas con cartas geográficas mineras, que determinen en cada comarca de una manera permanente la distribucion de las concesiones.

La ley de Montes, que tiende á extinguir el aprovechamiento comun, sistema inmoral y socialista, para sustituirle por el de la propiedad individual, creando por la desamortizacion esa gran masa de pequeños propietarios, remedio y defensa contra el socialismo campesino.

La ley de Carreteras, que determina por el poder de las Cortes y no por el arbitrio de la administracion, ocasionado á grandes abusos; las que conviene terminar desde luego con sujecion á principios de conveniencia y de justicia: tales son en esta materia los trabajos formulados por mi Gobierno y que habrán de ser asunto de los vuestros.

El porvenir de nuestra patria, cuya presente condicion es natural objeto de nuestros desvelos, se cifra en la educacion de la juventud; y la enseñanza es el pan del alma de las nuevas generaciones. Por eso se os presentará un proyecto de ley dirigido á facilitarla y difundirla, dando formas ordenadas á la legislacion que á impulso de las necesidades se ha creado desde la Revolucion de Setiembre, estableciendo sobre bases firmes la enseñanza oficial, determinando su definitivo organismo y dando seguridad á la enseñanza libre; de suerte que, marcándose con fijeza sus derechos y sus funciones, se impida

toda invasion y desaparezca todo motivo de conflicto.

Sres. Diputados y Senadores: larga es la obra á que sois llamados, y vária y prolija la materia que ha de ser asunto de vuestras resoluciones. Yo pido á Dios que me inspire el acierto que necesito para desempeñar mis altos deberes: El ilumine vuestra conciencia con el consejo de su infinita sabiduría, y haga fecundo vuestro trabajo en bienes y prosperidades para la patria.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 155.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Máximo La Bouchet y Mendiya, deportado gubernativamente de Cuba en Diciembre de 1869, y, caso de ser habido, darán conocimiento de su aprehension á este Gobierno de provincia.

Soria, 19 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Negociado.—Obras públicas.

Teniendo que procederse á la provision de algunas plazas de peones capataces y camineros para la conservacion de la carretera de Burgos á Soria por San Leonardo, he señalado el término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar en este Gobierno civil sus solicitudes documentadas; teniendo presente que para ser peon caminero son requisitos indispensables ser mayor de 20 años de edad y menor de 40, no tener impedimento físico para el trabajo y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas ordenes hayan servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia, siendo preferidos los que sepan leer y escribir; y para capataces ser peon caminero, y en defecto de estos se cubrirán las vacantes con sargentos del ejército ó cabos de la Guardia civil.

Soria, 15 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

#### Negociado.—Montes.

Queda rigurosamente acotado para toda clase de ganados el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el dia 18 de Junio último en los sitios llamados *Cerro Mojón*, del monte pinar de Muriel Viejo, y *Carramolinos*, del Comunero denominado de Arriba, perteneciente á Cabrejas del Pinar, Abejar, Muriel Viejo, Muriel de la Fuente y Cubilla, estando comprendido dicho terreno entre mojones de piedra y tierra, colocados seis al Norte, lindantes con los sitios llamados Pimpollada albar y Camino de corral Usepe; cinco al Este, con el de Carramolinos; seis al Sur, con el de Vallejo el Alhechar; y seis al Oeste, con el camino de Muriel Viejo á Navaleno y Tablada.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Soria, 16 de Setiembre de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ SANCHEZ TAGLE.

### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

CIRCULAR.

Habiendo vacantes seis medias becas para el estudio de la segunda enseñanza como alumnos internos del Colegio incorporado al Instituto de esta provincia, correspondientes dos al partido de Almazan y una á cada uno de los de Agreda, Burgo, Medinaceli y Soria, esta Comision ha acordado hacerlo público, á fin de que los que deseen aspirar á las mismas siendo hijos de la provincia, reuniendo las condiciones de pobreza, buena conducta y actitud, dirijan sus solicitudes á la Secretaria de esta Corporación.

cion acompañadas de los documentos que justifiquen reunir dichas condiciones, hasta el 4 de Octubre próximo; debiendo presentarse á los ejercicios de exámen hasta el día 9 del mismo mes, haciendo presente á los aspirantes que sus padres ó encargados se comprometen á pagar el importe de la otra media pension, ó sean 63 centimos de peseta diarios. Soria, 19 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

## SECCION CUARTA.

### JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

#### Extracto de sus acuerdos.

Sesion del dia 16 de Agosto de 1872.

**Madrid.**—Quedando enterada la Junta de la Real orden fecha 27 de Julio anterior, declarando de las atribuciones de las Comisiones provinciales el obligar á los Ayuntamientos á cumplir con el deber que tienen de satisfacer las dotaciones de los maestros de primera enseñanza.

**Idem.**—Acordando se tenga presente para en lo sucesivo una orden de la Direccion general de Instruccion pública sobre vacaciones en las escuelas, conforme al reglamento de las mismas.

**Camporedondo.**—Pasando á la aprobacion de la Comision provincial el expediente instruido para establecer en dicho pueblo una escuela incompleta de niños y niñas.

**Montenegro de Agreda.**—Determinando que continúe la escuela creada anteriormente en este pueblo mientras no se disponga cosa en contrario por resultar de los informes dados la imposibilidad de asistir los niños á la de Matalebreras.

**Navabellida.**—Informando á la Comision provincial que, segun lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, debe contribuir este pueblo con lo que le corresponda por su vecindario y riqueza para la construccion de escuela en el del Collado, en razon de que uno y otro forman juntos un distrito municipal y escolar á la vez.

**Collado (el).**—Contestando un oficio del maestro que, si bien no puede prohibirse la enseñanza en la escuela privada que se ha establecido, deberá entenderse sin perjuicio del sostenimiento de la pública, sin permitirse que los objetos y útiles de esta se destinen á la instruccion de la de aquella.

**Aldealseñor.**—Pasando al Inspector el expediente instruido contra el maestro de este pueblo por faltas en la enseñanza para que, practicando una visita á la escuela, averigüe la certeza de lo expuesto informando luego del resultado.

**Valderodilla.**—Pidiendo informe al Ayuntamiento acerca de la queja producida por la Junta local y varios padres de familia contra el maestro del mismo pueblo, en virtud del mal estado de la instruccion á su cargo y demás faltas que se expresan.

**Villabuena.**—Declarando sobreesido el expediente de suspension del maestro por consecuencia de la renuncia que presentó el mismo.

**Alcubilla del Marqués, Aguilera y Majan.**—Previendo á los Alcaldes de estos pueblos el inmediato pago de los adeudos que reclaman sus respectivos maestros por el personal y material de escuelas, justificándose con los oportunos recibos.

**Hinojosa del Campo y Santa Maria de Huerta.**—Resolviendo las consultas hechas por los Alcaldes de éstos dos pueblos, para que el importe de las retribuciones se satisfaga á sus maestros, con arreglo al convenio que debió celebrarse entre los mismos con los Ayuntamientos y á la clasificacion que en su consecuencia practicaria la Junta local.

**Aldealseñor.**—Encargando al maestro que justifique debidamente la inversion de las cantidades comprendidas en la cuenta de la escuela por el gasto de tinta y cisco para el brasero de la misma.

3  
**Castilruiz.**—Proponiendo al Ayuntamiento la traslacion á la escuela de niñas vacante en este pueblo de D.<sup>a</sup> Juana Larrubia, maestra de Campisabalos y única aspirante presentada en tal concepto.

**Castillejo de Robledo.**—Autorizando á D. Gregorio Crespo para que desempeñe la interinidad de la escuela que le ha conferido el Ayuntamiento por reunir las circunstancias necesarias al efecto.

**Chavaler.**—Acordando nuevo anuncio de la vacante de la escuela por falta de aspirantes, y nombrando á los maestros de Camredondo y Garray para que, con la Junta local, procedan al exámen solicitado por D. Domingo de Cuenca, con el objeto de aspirar á la citada escuela.

**Estepa de Tera, Tapiela y Villabuena.**—Determinando publicar igualmente las escuelas vacantes de estos tres pueblos con las dotaciones que respectivamente tienen señaladas.

Sesion del dia 31 de Agosto de 1872.

**Dévanos.**—Pidiendo informe al Alcalde sobre las causas de no haber satisfecho al maestro las cantidades que reclama por su dotacion y retribuciones, así como la manera de verificarlo á la mayor brevedad.

**Alcubilla del Marqués.**—Previendo el cumplimiento de lo mandado con anterioridad para el pago de lo que se debe por material de la escuela, y que el de retribuciones se realice con arreglo al contrato que habrá formalizado entre el Ayuntamiento y el maestro.

**Collado (el).**—Reclamando el convenio que debe existir hecho entre el Ayuntamiento y el maestro para el modo de satisfacer á este último el importe de retribuciones.

**Valdelagua.**—Resolviendo una consulta del Alcalde que el pago de retribuciones al maestro deberá verificarse en iguales términos que anteriormente, arreglándose para ello tanto al convenio celebrado como á la clasificacion practicada por la Junta local.

**Castilfrío.**—Contestando á un oficio del maestro que las retribuciones han de satisfacerse de conformidad con el convenio y clasificacion hecha, entendiéndose por todos los alumnos comprendidos, cualquiera que sea su edad, sexo ó procedencia.

**Cabrejas del Pinar.**—Acordando comunicar á la Comision provincial, para la resolucion conveniente, lo expuesto por el maestro de niños de este pueblo en solicitud de que se le satisfaga de los fondos provinciales lo que se le adeuda por su dotacion y retribuciones, y que se manifiesten al mismo las escuelas de mayor sueldo vacantes actualmente para que exprese á cuál de ellas desea que se proponga su traslacion.

**Valderodilla.**—Pidiendo un testimonio del acuerdo que debió celebrar el Ayuntamiento para evacuar el informe reclamado sobre quejas contra el maestro, haciendo constar la fecha en que tuvo efecto y los vocales concurrentes.

**Pedro.**—Comunicando al maestro de aquel pueblo los cargos que resultan del expediente instruido en su contra por faltas en la enseñanza para que conteste á cada uno de ellos separadamente, y previniendo al Alcalde del distrito disponga la inmediata reparacion del local de escuela de dicho pueblo, trasladándose mientras tanto la instruccion á otra casa, para evitar los perjuicios y graves consecuencias que pudieran ocasionarse al citado maestro y á los alumnos de no remediar pronto el mal estado del referido local.

**Rioseco.**—Pidiendo informes al Ayuntamiento y Junta local sobre lo expuesto por varios vecinos y padres de familia en contra del maestro con motivo de las faltas de enseñanza que expresan.

**Ines.**—Previendo se cumplá lo mandado para

que el maestro anterior de este pueblo entregue la cantidad que obra en su poder del material de la escuela, satisfaciéndose al mismo lo que se le adeuda por retribuciones.

**Soto de S. Estéban.**—Contestando á un oficio del Alcalde sobre las cantidades que el anterior maestro debió recibir por material de la escuela, para que en su virtud forme la correspondiente cuenta, acompañando los oportunos documentos que acrediten su inversion.

**Rábanos.**—Reclamando al Alcalde una copia autorizada de la liquidacion que se practicó entre el Ayuntamiento y el maestro anterior, y otra de la carta de pago de la cantidad satisfecha en Depositaria por el último.

**Aldealseñor.**—Remitiendo al Ayuntamiento, para los efectos correspondientes, la cuenta del material de la escuela con los comprobantes presentados por el maestro, y encargando el pago de la parte de sueldo que á éste fué descontado al tiempo de formar aquélla.

**Beraton.**—Concediendo la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento y Junta local para invertir el material atrasado en la necesaria reparacion de la escuela y casa del maestro; debiendo sin embargo presentar en su día la correspondiente cuenta justificada de uno y otro gastos.

**Las Casas.**—Accediendo á lo solicitado por el maestro de primera enseñanza de este pueblo, en pretension de un mes de licencia para examinarse y obtener el título de Normal, dejando mientras tanto en su escuela una persona con los requisitos necesarios.

**Aldealpozo.**—Pidiendo informe á la Junta local acerca de una instancia del maestro en solicitud de permiso para continuar sus estudios en la Escuela Normal, poniendo sustituto en la que desempeña.

**Rábanos, Castillejo de Robledo y Villaverde.**—Proponiendo la traslacion á las escuelas de estos pueblos de los maestros de primera enseñanza de Arévalo, Torreblacos y Villar de Maya, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1870.

**Soria.**—Reclamando al Director de la Escuela Normal el acta del exámen que debió practicar doña Paula Angulo, con el objeto de que pueda expedirsele el título de Maestra de primera enseñanza elemental que ha solicitado.

**Castilruiz.**—Acordando el anuncio de la vacante de la escuela de niñas de este pueblo con la dotacion que tiene señalada, para que se provea en concurso, por haber manifestado el Ayuntamiento que no cree conveniente verificarlo por traslacion.

**Caracena.**—Recordando al Ayuntamiento de este pueblo la eleccion de Maestro de primera enseñanza con arreglo á la propuesta ya remitida, y encargando de que se realice en el término de tercero dia sin dar lugar á otra determinacion.

**Caravantes.**—Proponiendo para la escuela pública de niñas, vacante en este pueblo, con la dotacion de 425 pesetas, á D.<sup>a</sup> Juana Larrubia, D.<sup>a</sup> Martina Martinez y D.<sup>a</sup> Cesárea Pulido, aspirantes con el correspondiente título profesional.

**Soria.**—Acordando pasar á la Comision provincial la relacion de los descubiertos que resultan por el importe de las obligaciones de primera enseñanza en las escuelas públicas de niños y niñas desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1871 al 30 de Junio del corriente año, con el objeto de que se sirva adoptar las providencias convenientes para el pago de los adeudos que respectivamente se expresan, conforme á lo dispuesto sobre el particular en la Real orden de 27 de Julio último.

Soria, 16 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO.

